

Preguntas frecuentes Transporte-FAQ

¿En caso de familias monoparentales con custodia compartida, quien puede hacer la solicitud?

La solicitud de transporte la realizará la persona progenitora con quien esté empadronado el alumnado.

¿En caso de que los dos progenitores tengan el domicilio dentro del área de influencia del centro educativo, se pueden solicitar dos rutas o dos paradas?

No, ya que, a los efectos de esta convocatoria, en el punto 4.4.: “se considera domicilio habitual del alumnado, aquel en el que se encuentra empadronado el alumno”.

La condición de persona beneficiaria del servicio de transporte escolar, ¿conlleva la condición de persona beneficiaria de la ayuda de comedor escolar?

No, son ayudas independientes, aunque la solicitud se haga por estar escolarizado en otra población o en zona rural o pedanía deben hacer solicitudes por separado, justificando en ambos casos, las condiciones declaradas en la solicitud.

¿Puedo hacer la solicitud de transporte individual o colectivo según me interese?

La solicitud de transporte les permite elegir la opción de transporte que deseen. No obstante, si en el centro donde se va a escolarizar el alumnado existiese ruta de transporte colectivo y se pudiera incluir este alumnado, se denegará la ayuda individual (importe de ayuda dependiendo de la distancia), informándoles de la existencia de una ruta que se ajusta a sus necesidades.

De la misma manera que si solicitan el transporte colectivo (autobús) y no existieran las condiciones que establece la convocatoria de transporte para la creación de una ruta, se les informará que se pasa su solicitud a transporte individual.

Por tanto, antes de presentar la solicitud, deberían informarse en el centro educativo sobre la existencia o no de ruta de transporte y de los itinerarios que realizan la ruta o rutas asignadas al centro.

Mi hijo/a siempre ha sido beneficiario/a de la ayuda de transporte individual y este año me comunican desde el centro que se le va a pasar a una ruta de transporte colectivo, bien porque se ha creado nueva o porque se ha modificado el itinerario de la ruta existente. ¿Puedo renunciar al transporte colectivo y elegir la ayuda individual?

La renuncia al transporte colectivo supondría la pérdida del derecho a la ayuda individual; ya que, esta únicamente se concede en el caso de no poder acceder a una ruta de transporte colectivo.

Mi hijo/a es beneficiario/a de una ruta de transporte colectivo, durante el curso escolar tenemos pensado cambiar de domicilio necesitando utilizar otra de las rutas de transporte asignadas al centro educativo ¿sigue siendo beneficiario/a del transporte?

No, sólo se le podrá autorizar el transporte siempre que existan plazas disponibles en la nueva ruta solicitada.

¿Qué ocurre si no he presentado la solicitud en plazo?

Según establece en el punto 8 de la convocatoria de transporte: “únicamente se admitirá la presentación de solicitudes, en aquellos casos en los que la escolarización se produzca fuera del periodo ordinario”.

Este criterio es el mismo tanto en las solicitudes de ayudas individuales como en las solicitudes de transporte colectivo.

¿Qué diferencia hay entre ser persona beneficiaria o autorizada en una ruta de transporte?

Al alumnado beneficiario se le adjudica una plaza desde comienzo de curso en la ruta de transporte asignada al centro o en caso de no existir esta, puede solicitar una ayuda individual y esta se mantendrá durante todo el curso, siempre y cuando no varíen las condiciones por las que se le concedió la plaza o no incurra en una de las causas establecidas, por las que el centro puede revocar esta autorización, ya sea, permanente (no utilización regular del servicio en el caso del colectivo o absentismo en el caso del individual) o temporal (mal comportamiento, faltas de respeto tanto al conductor/a como a la persona acompañante o compañeros/as o no falta de cuidado) en el autobús asignado.

¿Es mi hijo/a beneficiario/a del transporte si el centro que he solicitado está dentro del área de influencia de mi domicilio, pero no es el más cercano?

No, a no ser que se hubiera solicitado el centro más cercano en primera opción y no se le hubiera asignado plaza.

¿Puedo solicitar el transporte si en el procedimiento de admisión he elegido el centro por domicilio laboral?

No, la convocatoria de transporte establece que el domicilio que se tendrá en cuenta será el domicilio donde esté empadronado el alumnado.

Si mi hijo/a es beneficiario/a de transporte porque está escolarizado/a en un centro adscrito a mi área de influencia y cambiamos de domicilio y este está en otra área de influencia ¿sigue siendo beneficiario/a del transporte?

No, ya que deja de cumplir una de las condiciones por las que se le considera beneficiario/a, ya sea, del transporte colectivo como de la ayuda individual.

¿Puedo solicitar dos paradas (una de ida y otra de vuelta) o dos itinerarios distintos (uno a la ida y otro a la vuelta)?

No, la convocatoria de transporte establece en su punto 13.1: “El alumnado usuario del servicio deberá acceder a los vehículos en los puntos de parada autorizados para cada ruta por la correspondiente dirección territorial competente en materia de educación, sin que se pueda cambiar de parada en función de que la expedición sea de ida o vuelta”.

Si la parada más cercana de la ruta de transporte colectivo está a más de 3 km ¿puedo solicitar la ayuda individual hasta la parada y el colectivo hasta el centro? ¿podría solicitar que se estableciera una parada más cercana a mi domicilio?

No, en este caso, deberán decidir si se acogen a la ayuda individual de transporte o al transporte colectivo; ya que no dispone de una parada que se ajuste a las necesidades del alumno/a.

En el centro educativo donde esté matriculado el alumnado puede solicitar la autorización de una parada más cercana a su domicilio. El centro educativo remitirá su solicitud a la dirección territorial competente en materia de educación y si esta es viable tanto por tiempo de duración de la ruta, como por acceso del autobús a la zona, se le autorizará, indicándole el punto concreto en el que se puede fijar la nueva parada.

Han escolarizado a mi hijo/a en un centro por dictamen y está a más de 3 km de distancia ¿puedo solicitar la ayuda individual de transporte? ¿y sus hermanos/as si los escolarizo en el mismo centro, tienen derecho a la ayuda?

Sí, siempre que este centro educativo haya sido establecido forzosamente por no existir un centro más cercano con los recursos que necesita el alumno/a.

Podrá solicitar la ayuda individual siempre que el centro no tenga adscrita una ruta de transporte colectivo que se ajuste al itinerario de su residencia habitual.

Únicamente podrá ser beneficiario/a de la ayuda de transporte el alumnado para el cual se ha realizado el dictamen de escolarización, los/as hermanos/as en caso de escolarizarlos en el mismo centro, se considera como escolarización voluntaria y, por tanto, no cumplen los requisitos para ser beneficiarios/as.

Mi hijo/a no es beneficiario/a en Primaria del transporte escolar por no estar escolarizado en su área de influencia y este año pasa a Secundaria, al estar escolarizado en el centro adscrito a ese Instituto ¿es beneficiario/a del transporte?

No, ya que pesar de que el alumno/a está escolarizado en un centro adscrito al Instituto no reside dentro del área de influencia por domicilio habitual.